

**RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS POR LA QUE SE HACEN PÚBLICOS LOS  
CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE RETRIBUCIONES VARIABLES LIGADAS A MÉRITOS  
INDIVIDUALES PARA EL AÑO 2026 Y SE ABRE EL PLAZO PARA SU SOLICITUD.**

El artículo 32.6 de la Ley 7/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2013 disponía que la cuantía del incremento del componente general del Complemento Específico del personal docente e investigador, establecido en los apartados 1 y 2 del Acuerdo del 9 de septiembre de 2004 para la mejora retributiva del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, pasará a formar parte de las transferencias corrientes de carácter nominativo para cada una de las seis universidades públicas de esta Comunidad, estableciendo una cantidad global que solamente podrá destinarse a retribuciones de carácter variable ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión.

La presente Resolución, se dicta condicionada a que en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025 siga vigente lo dispuesto en el referido artículo 32.6 de la Ley 7/2012, y tiene como objeto establecer para el año 2026 el procedimiento de concesión y los criterios de asignación de dicha cuantía con cargo a la partida presupuestaria 30RH 422A.153.00 Complemento Mejora Retributiva PDI de las Universidades Públicas de Madrid, de la forma que sigue:

- 1.- Podrá ser beneficiario el personal docente e investigador (PDI) a tiempo completo tanto con contrato o nombramiento permanente como no permanente (temporales e interinidades) de la Universidad Rey Juan Carlos siempre que preste sus servicios y esté ocupando plaza en esta Universidad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y continúe haciéndolo durante el período de abono de dicho complemento y cumpla los requisitos establecidos en el acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 9 de septiembre de 2004, B.O.C.M. de 14 de septiembre de 2004.
- 2.- El personal docente e investigador tanto de carácter permanente como no permanente que pueda ser beneficiario, obtendrá una valoración por sus méritos individuales docentes, investigadores y de gestión. En esta valoración se pretende reconocer la diversidad de la labor desarrollada por el PDI en la URJC, por lo que no se establece ningún requisito excluyente en cada apartado para obtener la concesión del complemento.

1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	18-09-2025 13:16:58

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>



3.- Para lograr la retribución será necesario cumplir los siguientes requisitos:

3.1- Rellenar y presentar telemáticamente el formulario electrónico que recoge los criterios de asignación de retribuciones variables ligadas a méritos individuales detallados en el Anexo I. El acceso a dicho formulario se realiza a través de la plataforma: <https://gestion2.urjc.es/meritosindividualescam/> de la Universidad.

3.2- Marcar en el formulario electrónico el cumplimiento de alguno de los méritos individuales incluidos en el Anexo I.

3.3- Haber impartido un mínimo del 90% de su docencia asignada de grado para el curso 2024/2025 conforme al Acuerdo de control de asistencia a clase aprobado por Consejo de Gobierno de fecha de 18 de diciembre de 2013, indicándolo en el correspondiente apartado del formulario electrónico en la aplicación.

3.4- Haber cerrado en tiempo y forma las actas académicas de su docencia de Grado del curso académico 2024/2025, indicándolo en el correspondiente apartado del formulario electrónico en la aplicación.

3.5- Obtener Informe Favorable individualizado emitido por el correspondiente Decano/a de Facultad o Director/a de Escuela de la actividad realizada por dicho personal. Este informe será solicitado por el Vicerrectorado de Profesorado una vez recibida la solicitud por parte del interesado sin que este último deba hacer ningún trámite al respecto.

4.- La cuantía a percibir por esta retribución será de un mínimo de 2.565 €, convirtiéndose la cantidad a percibir en 3.420 € en el caso de cumplirse la condición de poseer el Título de Doctor.

5.- El procedimiento de concesión de la cuantía de la retribución variable ligada a los méritos individuales será mediante convocatoria. Dicha convocatoria se abrirá el **1 de octubre de 2025** y se cerrará el **15 de octubre de 2025 (23:59hs)**. Una vez transcurrido el plazo se publicará el listado provisional de solicitantes admitidos para el cobro de dicha retribución, pudiendo el personal no admitido presentar ante el Vicerrectorado de Profesorado las alegaciones que se estimen oportunas, de acuerdo con esta normativa. Una vez realizado este trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 133.1 de los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, se propondrá al Consejo de Gobierno para su traslado al Consejo Social para su eventual aprobación y asignación, singular e individual.

6.- Resuelta esta convocatoria se procederá a efectuar el pago, prorrateando por meses la cuantía total de la retribución durante 2026 El primer cobro se realizará al siguiente mes de la aprobación definitiva por parte del Consejo Social.

2

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	18-09-2025 13:16:58

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>



La presente convocatoria queda supeditada a la efectiva aprobación en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2026 de los correspondientes créditos dedicados a cubrir las retribuciones variables ligadas a méritos individuales.

Se faculta al Vicerrector de Profesorado de la Universidad Rey Juan Carlos para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la Orden.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, el interesado puede optar por interponer contra la presente Resolución recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR,

Fdo.: Abraham Duarte Muñoz

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	18-09-2025 13:16:58

